

## **ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-165/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO COATLÁN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.**

---

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de San Jerónimo Coatlán, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 13 de octubre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

### **G L O S A R I O:**

<b>CONSEJO GENERAL:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>IEEPCO o INSTITUTO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>CONSTITUCIÓN FEDERAL:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CONSTITUCIÓN LOCAL:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de San Jerónimo Coatlán.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2388/2018, el 11 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Jerónimo Coatlán, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/386/2019, el 11 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Solicitud de aclaración del dictamen.** Mediante oficio sin número de 21 de febrero de 2019, la autoridad municipal de San Jerónimo Coatlán, solicitó a este Instituto, que se atendieran las observaciones hechas al dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-312/2018, por el que se identificó su método de elección.
- V. **Solicitud de información.** Mediante escrito de 12 de junio de 2019, un ciudadano de dicho municipio solicitó a la Dirección Ejecutiva diversa información relacionada con el método de elección de la citada comunidad, identificado mediante dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-312/2018, asimismo mediante oficio se le informa que dicha petición fue turnada a la Autoridad Municipal.

- VI. Remisión de escrito de información.** Mediante oficio número IEEOCO/DESNI/1425/2019 de 20 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva remitió la solicitud antes citada al presidente municipal de San Jerónimo Coatlán, para su debida atención.
- VII. Atención al derecho de petición.** Mediante oficio número PM/300/2019 de 15 de julio de 2019, el Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Coatlán, informó a este Instituto, las acciones que realizó con la finalidad de atender la petición formulada por el ciudadano que antecede en párrafos anteriores, anexando para sustentar lo informado el acta circunstanciada que se levantó en cumplimiento al oficio IEEPCO/DESNI/1425/2019.
- VIII. Aclaración de dictamen.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1721/2019 de 2 de agosto de 2019, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió en copia simple la aclaración de dictamen a la autoridad municipal, con la finalidad de que fuera analizado e hiciera las observaciones pertinentes al mismo.
- IX. Contestación.** En mérito de lo anterior, la autoridad municipal de San Jerónimo Coatlán, mediante oficio PM/301/2019 de 05 de agosto de 2019, informó a esta autoridad electoral, que se encuentra conforme con la aclaración del dictamen.
- X. Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1772/2019, el 12 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Jerónimo Coatlán, difundiera el dictamen actualizado por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- XI. Memorándum.** El nueve de 9 de agosto del presente, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, informó al Consejero Presidente ambos de este Instituto, las modificaciones que se le hicieron al dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-312/2018 de 23 de septiembre de 2018, a petición de la autoridad municipal de San Jerónimo Coatlán.
- XII. Escrito de intervención.** Mediante escrito de 3 de octubre del 2019, suscrito por ciudadanos solicitaron a este Instituto información sobre el registro de planillas.
- XIII. Solicitud de observadores.** Mediante oficio sin número de 28 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de San Jerónimo Coatlán, solicitó a este Instituto observadores electorales para que estuvieran presentes el día 13 de octubre de 2019, tanto en el Consejo Electoral como en cada localidad donde se instalaron casillas.
- XIV. Se comunica registro de planillas.** Mediante oficio sin número de 07 de octubre de 2019, el Presidente Municipal de San Jerónimo Coatlán, informó a la Dirección Ejecutiva, el acuerdo por medio del cual, se aprobó el registro de las planillas que participaron en el proceso electoral de renovación de sus autoridades municipales, periodo 2020-2022.
- XV. Respuesta al derecho de petición.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2319/2019 de 09 de octubre del 2019, la DESNI remitió respuesta del Presidente Municipal respecto al registro de planillas.
- XVI. Informe de actividades.** Mediante oficio sin número de 09 de octubre de 2019, el Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Coatlán, remitió a este órgano electoral el programa de actividades en el marco de la elección de concejales.
- XVII. Documentación de elección.** Mediante oficio sin número de dieciocho de octubre de la presente anualidad, recibido en este Instituto el mismo día y mes, la autoridad municipal y el

Comité Electoral Municipal de San Jerónimo Coatlán, remitieron documentación relativa al proceso electoral de elección de Concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

1. Original del oficio IEEPCO/DESNI/1772/2019 de fecha 12 de agosto del año en curso, suscrito por la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, constante en una foja;
2. Original del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-312/2018 por el que se modifica e identifica el método de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Coatlán, de fecha 09 de agosto del 2019, constante en nueve fojas;
3. Original de los oficios números 0001/2019, 0002/2019, 0003/2019, 0004/2019, 0005/2019, todos de fecha 15 de agosto del 2019, por medio de los cuales el Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Coatlán, hizo del conocimiento a las autoridades auxiliares el oficio IEEPCO/DESNI/1772/2019 y del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-312/2018, constante en cinco fojas;
4. Original del acta circunstanciada que se levantó con motivo de la primera reunión previa para la organización del proceso de elección del ayuntamiento municipal 2020-2022, constante en cuatro fojas;
5. Original del acta de asamblea general comunitaria que se levantó en la comunidad de Llano de León, de fecha 16 de agosto del presente año, y lista de asistentes, donde se aprobó por mayoría de votos que el método de elección para elegir a los concejales que ejercerán sus funciones en el periodo comprendido de 2020-2022, sea por planillas, constante en cinco fojas;
6. Original del acta de asamblea extraordinaria levantada en la comunidad de San Cristóbal Honduras, de fecha 17 de agosto del 2019 y lista de asistentes, donde se aprobó que el método de elección para elegir a los concejales que ejercerán sus funciones en el periodo comprendido de 2020-2022, sea por planillas, constante en siete fojas;
7. Original del acta de asamblea levantada en la comunidad de Santo Domingo Coatlán, de fecha 18 de agosto del 2019 y lista de asistentes, donde se aprobó que el método de elección para elegir a los concejales que ejercerán sus funciones en el periodo comprendido de 2020-2022, sea mediante integración de cabildo por todas las comunidades, constante en diez fojas;
8. Original del acta de asamblea levantada en la comunidad de las Palmas, de fecha 18 de agosto del 2019 y lista de asistentes, donde se aprobó que el método de elección para elegir a los concejales que ejercerán sus funciones en el periodo comprendido de 2020-2022, sea mediante integración de cabildo por todas las comunidades, constante en tres fojas;
9. Original del acta de asamblea levantada en la comunidad de Soledad Piedra, de fecha 22 de agosto del 2019 y copia simple de la lista de asistentes, donde se aprobó que el método de elección para elegir a los concejales que ejercerán sus funciones en el periodo comprendido de 2020-2022, sea mediante integración de cabildo por todas las comunidades, constante en cinco fojas;
10. Original del acta de asamblea levantada en la comunidad el Progreso, de fecha 24 de agosto del 2019 y copia simple de la lista de asistentes, donde se aprobó que el método de elección para elegir a los concejales que ejercerán sus funciones en el periodo comprendido de 2020-2022, sea mediante planillas, constante en siete fojas;
11. Original del acta circunstanciada de fecha cinco de septiembre del actual, que se levantó con motivo de la segunda reunión previa para la organización del proceso de elección de concejales al ayuntamiento del municipio de San Jerónimo Coatlán, suspendiéndose la asamblea debido a que la agencia municipal de San Cristóbal Honduras, no entregó su

- acta respecto a la propuesta del método de elección, por lo que, se señalaron nueva fecha para el día 9 de septiembre del año en curso, constante en tres fojas;
12. Original del acta circunstanciada de fecha 9 de septiembre del actual, que se levantó con motivo de la segunda reunión previa para la organización del proceso de elección de concejales al ayuntamiento del municipio de San Jerónimo Coatlán, aprobándose el método de elección mediante voto universal y con postulación de planillas, así como la calendarización de los actos previos al proceso electoral, constante en seis fojas;
  13. Acuses originales por medio de los cuales se convocó a las autoridades auxiliares del ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, para la asamblea de 9 de septiembre del 2019, constante en seis;
  14. Original del acta de asamblea levantada en la comunidad de San Cristóbal Honduras de fecha 08 de septiembre del año en curso y lista de asistencia, constante en once fojas;
  15. Original del acta de asamblea de 14 de septiembre del 2019, por medio del cual, se llegaron a acuerdos sobre el proceso electoral de San Jerónimo Coatlán, constante en cuatro fojas;
  16. Copia simple del acta de asamblea levantada en la comunidad las Palmas de fecha 15 de septiembre del año en curso y lista de asistencia, constante en dos fojas;
  17. Original del acta de asamblea levantada en la comunidad de San Cristóbal Honduras de fecha 18 de septiembre del año en curso y lista de asistencia, constante en seis fojas;
  18. Original del acta de asamblea levantada en la comunidad de Llano de León de fecha 20 de septiembre del año en curso, constante en una foja;
  19. Original del acta de asamblea levantada en la comunidad de Soledad Piedra Larga de fecha 21 de septiembre del año en curso y lista de asistencia, constante en una foja;
  20. Original del acta de asamblea levantada en la comunidad de el Progreso de fecha 21 de septiembre del año en curso, constante en una foja;
  21. Original del acta de asamblea levantada en la comunidad de Santo Domingo Coatlán de fecha 21 de septiembre del año en curso y lista de asistencia, constante en seis fojas;
  22. Original del acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre del actual, levantada en la cabecera municipal de San Jerónimo Coatlán, con motivo de nombrar a los candidatos propietarios y suplentes de la presidencia municipal y regiduría de ecología, así también, a las personas que integraran el Comité Electoral, constante en seis fojas;
  23. Original del acta de asamblea de fecha 26 de septiembre de 2019, que se levantó en la comunidad de Llano de León, donde se aprobaron las candidatas que participarían en la planilla de la cabecera municipal, constante en cuatro fojas.
  24. Original del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 22 de septiembre del actual, donde se aprobó la convocatoria para realzar la elección municipal de San Jerónimo Coatlán, constante en seis fojas;
  25. Original del acta de sesión de instalación del Comité Electoral del municipio de San Jerónimo Coatlán, de fecha 25 de septiembre del año en curso, quedando integrando por:

Nombre	Comunidad	Cargo
Efraín Ramiro Cruz Martínez	San Jerónimo Coatlán	Presidente
Samai de Jesús López Flores	Las palmas	Secretario
José Armando Ramírez López	Soledad Piedra Larga	Consejero
Emiliano Pérez Cruz	Soledad Piedra Larga	Consejero
Rodrigo Cruz López	Las palmas	Consejero
Alain Agudo Juárez	San Jerónimo Coatlán	Consejero
Gelasio Jiménez	Santo Domingo	Consejero
Amando Cruz Santos	Santo Domingo	Consejero
Abel Cruz Antonio	San Cristóbal Honduras	Consejero

Felipe Eleuterio Cruz	San Cristóbal Honduras	Consejero
Isais Cosme	Progreso	Consejero
Porfirio Hernández	Progreso	Consejero
Esaú García Díaz	Llano de León	Consejero
Delfino Pinacho Velasco	Llano de León	Consejero

26. Convocatoria para realizar la elección municipal, que contiene las bases y etapas del proceso electivo, constante en ocho fojas;
27. Acuses originales de fechas 25 de septiembre del 2019, por medio de los cuales, el Presidente Municipal de San Jerónimo Coatlán, remitió a las autoridades auxiliares en copias certificadas la convocatoria aprobada para la elección de sus autoridades municipales, que ejercerán sus funciones en el periodo comprendido de 2020-2022, constantes en seis fojas;
28. Original de la certificación que levantó el Presidente del Comité Electoral el 03 de octubre de 2019, con motivo del plazo que tenían los aspirantes para registrar una planilla en el proceso electoral que se estudia, constante en dos fojas.
29. Original del acuerdo CEM-001-2019 de fecha 06 de octubre de 2019, por medio del cual se da a conocer las planillas registradas ante el Comité Electoral Municipal de San Jerónimo Coatlán, que participaron en la elección municipal del 13 de octubre del presente, constante en doce fojas.
30. Original de acuse por medio del cual se convocó a los consejeros electorales para las sesión del Consejo Electoral Municipal que se celebró el 03 de octubre de 2019, constante en trece fojas.
31. Original de acuse por medio del cual se registró la planilla dorada y representantes ante las casillas para el proceso electoral de renovación de sus autoridades municipales, mismas que ejercerán sus funciones en el periodo 2020-2022, anexando para ello la documentación que se cita en la convocatoria, constantes en veintiocho fojas.
32. Original de acuse por medio del cual se registró la planilla verde y representantes ante las casillas para el proceso electoral de renovación de sus autoridades municipales, mismas que ejercerán sus funciones en el periodo 2020-2022, constante en dos fojas.
33. Original de acuse de fecha 03 de octubre de 2019 por medio del cual el Presidente del Comité Electoral Municipal requirió al representante de la planilla verde diversa documentación, constante de dos fojas.
34. Acuse original de fecha 4 de octubre de 2019, suscrito por el representante de la planilla verde y el candidato a la presidencia municipal, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento a que se refiere el párrafo que antecede, constante de veinticinco fojas.
35. Original del acta de sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2019 del Comité Electoral Municipal que se levantó con motivo de dar seguimiento a los trabajos de la elección de concejales a su ayuntamiento, constante en seis fojas.
36. Acuse original del nombramiento de los representantes de la planilla dorada, constante en dos fojas.
37. Acuse original por medio del cual el consejero Emilio Pérez Cruz notifica su renuncia al cargo que venía desempeñando en el Comité Electoral, constante en una foja.
38. Acuse original del nombramiento de los representantes de la planilla verde, constante en una foja.
39. Acuse original de fecha 06 de octubre de 2019, por medio del cual el Presidente del Comité Electoral Municipal informa al Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Coatlán el acuerdo aprobado con número de clave CEM-001-2019, por lo tanto, solicita su colaboración para la impresión de boletas electorales, verificación del conteo y enfajillado ante notario público, constante en una foja.

40. Acuse original de fecha 28 de septiembre de 2019, por medio del cual Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Coatlán solicitó a este Instituto, observadores electorales para que estuvieran presentes el día de la elección, constante en una foja.
  41. Acuse original de fecha 7 de octubre de 2019, por medio del cual el Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Coatlán informó a este Instituto el acuerdo CEM-001-2019 aprobado por el Comité Electoral el 06 de octubre de 2019, constante en una foja.
  42. Original del acta de sesión ordinaria del Comité Electoral Municipal de San Jerónimo Coatlán de fecha 12 de octubre de 2019, por medio de la cual se registró la actividad de sellado, conteo, agrupación de boletas y entrega al personal de este Instituto; así como el acuerdo de civilidad, constante en nueve fojas.
  43. Acuses originales de fecha 09 de octubre de 2019 por medio del cual el Presidente del Comité Electoral Municipal, convocó a los consejeros a una reunión de trabajo, constantes en cinco fojas.
  44. Original del acta de sesión permanente del Comité Electoral Municipal de San Jerónimo Coatlán de fecha 13 de octubre del presente, por medio del cual se registró el seguimiento a la jornada electoral, recepción de las actas de escrutinio y cómputo, paquetes electorales, y se realizó el cómputo final de la elección de concejales al Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, constante en seis fojas.
  45. Original del recibo de paquete electoral de la casilla número uno, localidad de San Jerónimo Coatlán, acta de instalación, cierre, cómputo y clausura de la casilla, y lista de ciudadanas y ciudadanos que votaron, además de la relación de las y los ciudadanos integrantes del ayuntamiento municipal de autoridad de bienes comunales de San Jerónimo Coatlán, que pueden votar en la citada casilla, constante en veinte fojas.
  46. Original del recibo de paquete electoral de la casilla número seis, localidad de Santo Domingo Coatlán, acta de instalación, cierre, cómputo y clausura de la casilla, y lista de ciudadanas y ciudadanos que votaron, constante en ocho fojas.
  47. Original del recibo de paquete electoral de la casilla número siete, localidad de Llano de León, Acta de instalación, cierre, cómputo y clausura de la casilla, y lista de ciudadanas y ciudadanos que votaron, constante en siete fojas.
  48. Original del recibo de paquete electoral de la casilla número tres, localidad Soledad Piedra Larga, Acta de instalación, cierre, cómputo y clausura de la casilla, y lista de ciudadanas y ciudadanos que votaron, constante en nueve fojas.
  49. Original del recibo de paquete electoral de la casilla número cinco, localidad Las Palmas, Acta de instalación, cierre, cómputo y clausura de la casilla, y lista de ciudadanas y ciudadanos que votaron, constante en siete fojas.
  50. Original del recibo de paquete electoral de la casilla número cuatro, localidad San José el Progreso, Acta de instalación, cierre, cómputo y clausura de la casilla, y lista de ciudadanas y ciudadanos que votaron, constante en once fojas.
  51. Original del recibo de paquete electoral de la casilla número dos, localidad San Cristóbal Honduras, Acta de instalación, cierre, cómputo y clausura de la casilla, y lista de ciudadanas y ciudadanos que votaron, constante en nueve fojas.
  52. Original del acta de cómputo final de la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, de fecha trece de octubre del año en curso.
  53. Originales de las constancias de identidad que se expidieron en favor de ciudadanas y ciudadanos de San Cristóbal Honduras, para que pudieran votar en la elección ordinaria celebrada el pasado 13 de octubre del año en curso, constante en once fojas.
- XVIII. Escrito de inconformidad.** Mediante escrito de fecha 13 de noviembre del año en curso, y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el mismo día, ciudadanos y ciudadanas de la Agencia Municipal de San Cristóbal Honduras, se inconforman por actos supuestamente realizados por el Comité Electoral, al haber aceptados sustituciones fuera del plazo establecido en la convocatoria.

**XIX. Escrito de desistimiento.** Escrito firmado por ciudadanas y ciudadanos de la Agencia Municipal de San Cristóbal Honduras, remitido a este órgano electoral el día 20 de noviembre de 2019, en el que se desisten del escrito de inconformidad presentado el día 13 de noviembre de la presente anualidad.

#### **RAZONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas.** Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene

como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado<sup>1</sup>.

**TERCERA. Calificación de la elección.** Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2019, en el municipio de San Jerónimo Coatlán, de la siguiente manera:

**a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

#### **I. PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN (DESNI-IEEPCO-CAT-312/2019).**

Eligen en jornada electoral, por planillas, boletas, y urnas.

**Actualización.** En la elección extraordinaria 2011, se llevó a cabo mediante la integración de un cabildo conformado por todas las comunidades, ratificado en asambleas comunitarias.

Las elecciones ordinarias correspondientes a los años 2013 y 2016 eligieron a través de jornada electoral, por boletas, urnas y planillas.

#### **A) ACTOS PREVIOS**

Previo a la elección, se realizan Asambleas en la cabecera municipal y en cada una de las localidades que conforman el municipio, conforme a las siguientes reglas:

I. El Presidente municipal en función convoca a las Asambleas previas en la cabecera municipal y las autoridades locales en cada una de sus Agencias y Núcleos Rurales; II. Se convocan a todas las ciudadanas y ciudadanos originarios y vecinos que conforman el municipio y sus localidades; III. Las Asambleas previas tienen como finalidad definir la designación de dos personas por comunidad que integrarán el Comité Municipal Electoral; y IV. Nombramiento de los candidatos y candidatas que integraran las planillas y contender para la elección del Ayuntamiento municipal.

**Actualización.** Previo a la elección...

En la elección extraordinaria 2011, se conformó la integración de un Consejo Municipal con ciudadanos de la cabecera y todas las demás comunidades, mismo que fue formalizado y validado como Ayuntamiento Constitucional a petición de todas las comunidades, quedando integrado el ayuntamiento con ciudadanos de las siguientes comunidades: Cabecera Municipal, Soledad Piedra Larga, El Progreso, Santo Domingo Coatlán, Llano de León y San Cristóbal Honduras.

#### **B) ELECCIÓN**

---

<sup>1</sup> Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”



La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. Del análisis del expediente correspondiente a la elección pasada se advierte que la Autoridad municipal en coordinación con el Consejo Municipal Electoral emiten la convocatoria de forma escrita;
- II. La convocatoria se da a conocer mediante la publicación que se realiza en los lugares más visibles y concurridos de la cabecera municipal y en lo que respecta a las agencias se les hace llegar mediante oficio signado por el Presidente Municipal, así mismo se hace uso de micrófonos para informarle a la ciudadanía.
- III. Se convoca a participar en la Jornada electoral de elección a hombres y mujeres, personas originarias de la cabecera municipal, de las Agencias Municipales, de Policía y Núcleos Rurales;
- IV. La elección se lleva a cabo en el mes de octubre, simultáneamente en la cabecera municipal (corredor del palacio municipal), en las Agencias Municipales, de Policía y Núcleos Rurales.
- V. El día de la elección se instalan casillas y urnas en cada una de las comunidades en la que se provee de boletas que contienen las planillas contendientes identificadas por un color y una frase. La ciudadanía acude a la mesa de casilla con su credencial de elector con domicilio dentro del territorio municipal, acto seguido se le proporciona una boleta donde plasma su voto por el candidato de su preferencia, depositando la boleta en la urna respectiva, al término de la jornada electoral, se realiza el cómputo final en el seno del Consejo Municipal Electoral;
- VI. Participan en la Asamblea de elección con derecho a votar y ser votados hombres y mujeres, nativos y vecinos del Municipio de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca; VII. Al término de la jornada electoral se levanta el acta de sesión permanente, en la cual se hace constar la planilla ganadora, firmada por el Consejo Municipal electoral del municipio de San Jerónimo Coatlán y los representantes de las planillas; y
- VII. El Consejo Municipal Electoral remite la documentación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su validación. Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la jornada electoral de elección celebrada el 13 de octubre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Ello es así, porque la convocatoria fue emitida por la autoridad municipal y el Comité Electoral Municipal, se publicó y difundió tanto en la cabecera municipal como en las localidades que integran la municipalidad; ahora bien, el día de la elección conforme al acta de sesión permanente de fecha 13 de octubre del año en curso, siendo las 08:00 horas y estando presentes todos los integrantes que conforman el Comité Electoral Municipal y los representantes de las planillas registradas, se declaró la existencia de quórum legal y se procedió a la instalación de la sesión permanente relativa a la jornada electoral ordinaria de concejales.

Seguido, una vez clausuradas las casillas y haberse realizado los escrutinios y cómputos en cada una de ellas, se procedió a la recepción de los paquetes electorales, llegando a la sede del Comité el paquete electoral número uno, siendo las 18:08 horas, y así consecutivamente, llegando el último paquete electoral siendo las 22:24 horas, enseguida, al levantarse el acta de cómputo final se obtiene que participaron 1540 ciudadanos y ciudadanas, quedando los resultados desglosados por casillas de la siguiente manera:

CASILLA	PLANILLA DORADA	PLANILLA VERDE	VOTOS NULOS	RESULTADO
1	13	315	9	337
2	295	121	3	419
3	59	120	5	184

4	67	67	11	145
5	98	49	13	160
6	51	85	9	145
7	36	113	1	150
<b>Votación total emitida</b>				<b>1540</b>

Posteriormente, una vez terminado el cómputo final se obtuvieron los siguientes resultados:

<b>PLANILLAS</b>	<b>CANDIDATOS</b>	<b>VOTOS</b>
Dorada	Facundo Agudo Ángeles	619
<b>Verde</b>	<b>Israel Juárez</b>	<b>870</b>

Aunado a lo anterior, se desprende que, del resultado obtenido en las actas, la planilla verde fue la que obtuvo la mayoría con un total de 870 votos, la cual quedó integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS(AS)</b>	<b>SUPLENTE</b>
Presidente Municipal	Israel Juárez	Cristóbal Jiménez
Síndico Municipal	Bulfrano López Cortes	Emiliano Pérez Cruz
Regidor de Hacienda	Juriel Cruz Cosme	Isaac Ríos
Regidora de Obras	Esther Rodríguez Osorio	Erica Nohemi Pinacho Pacheco
Regidora de Desarrollo Social	Jennifer Odalys López Rodríguez	Elvira Ruiz Martínez
Regidor de Ecología y Policía	Tomás Ruiz López	Nicasio Jiménez

Una vez concluida la elección y habiéndose agotado los puntos a desahogar, se clausuró la sesión permanente siendo las 22:58 horas del día 13 de octubre del 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad grave que hubiese sido asentada en el acta correspondiente.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las concejales electas ejercerán sus funciones por un periodo de tres años, por lo que, las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022.

**b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura del acta de sesión permanente del Comité Electoral Municipal, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 al haber obtenido la "mayoría de votos", se estima cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

**c) La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra en original el acta de sesión permanente de fecha 13 de octubre de 2019, y las correspondientes actas levantadas en cada casilla que fueron instaladas en las localidades que comprenden la municipalidad, y los documentos personales de las personas que resultaron electas, documentales que obran en el expediente en análisis.

**d) De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

**e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de la sesión permanente del Comité Electoral Municipal y listas de votantes de cada una de las casillas instaladas, se constata que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Esther Rodríguez Osorio** como propietaria de la Regiduría de Obras, **Erica Nohemi Pinacho Pacheco** como suplente de la Regiduría de Obras, **Jennifer Odalys López Rodríguez** como propietaria de la Regiduría de Desarrollo Social, **Elvira Ruiz Martínez** como suplente de la Regiduría de Desarrollo Social; es decir, de doce cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, cuatro son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas y a la comunidad de Santa María Colotepec, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**f) Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Jerónimo Coatlán, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

**g) Controversia.** De autos se advierte el escrito que presentaron ante este Instituto ciudadanos y ciudadanas de San Cristóbal Honduras, inconformándose por las sustituciones que realizó la planilla verde ante el Comité Electoral, mismas que se encontraban fuera de plazo, y con ello, se vulneró lo señalado en la convocatoria, es decir, no se cumplió con la entrega de todas las documentales requeridas en la convocatoria para registrarse como candidato a concejal; ya que, tales sustituciones se realizaron debido a que los primeros no cumplieron con el requisito de entregar la constancia de antecedentes no penales, ahora bien, cabe destacar que con fecha 20 de noviembre de la presente anualidad, por medio de oficialía de partes de este Instituto, dichos ciudadanos y ciudadanas presentaron un escrito de desistimiento de la inconformidad antes planteada, sin embargo, se abordaran de la siguiente manera:

Para atender la pretensión de las y los ciudadanos inconformes se necesita analizar las constancias que obran en el expediente, como son: Escrito de fecha tres de octubre del año en curso, por medio del cual el candidato a la presidencia municipal de San Jerónimo Coatlán, solicitó el registro de la planilla (verde); escrito de fecha tres de octubre del actual, por medio del cual, el Presidente del

Comité Electoral de San Jerónimo Coatlán, requirió al representante de la planilla verde, la sustitución de los candidatos registrados como suplentes del presidente municipal, y regidor de Ecología y Policía, por no haber presentado la totalidad de los documentos establecidos en la convocatoria, otorgando un plazo de veinticuatro horas.

Escrito de fecha cuatro de octubre del año en curso, por medio del cual, el representante y candidato a la presidencia municipal de la planilla verde, dan cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido con antelación; Acuerdo CEM-001-2019 de seis de octubre del presente, por medio del cual, se aprueba y publica la lista de planillas registradas para la elección de trece de octubre del actual; Acta de sesión ordinaria de seis de octubre del año en curso, celebrada por el Comité Electoral Municipal de San Jerónimo Coatlán, donde se aprueba el acuerdo antes citado.

Ahora, si bien es cierto, los recurrentes manifiestan que en la convocatoria se estableció que los candidatos al momento de solicitar su registro deberán presentar la totalidad de la documentación, sino, serían descalificados de manera inmediata, también cierto es que, tales actos no recaen en la totalidad de los integrantes de la planilla, en ese sentido, las sustituciones realizadas no deben considerarse como un registro nuevo de planilla o fuera del plazo establecido en la convocatoria, ya que, estas devienen de un requerimiento que formuló el presidente del Consejo Municipal Electoral de San Jerónimo Coatlán.

Es decir, ante la falta de documentación de los candidatos sustituidos, el presidente del Consejo Electoral, acorde a la garantía de audiencia y de no dejar en un vacío las candidaturas antes mencionadas, requirió al representante de la planilla verde, procediera a sustituir a los candidatos que no cumplieron con el requisito establecido en la convocatoria, concediéndole un plazo de veinticuatro horas, apercibiéndolo que, en caso de incumplimiento las candidaturas quedarían disponibles.

En ese sentido, no debe considerarse una violación a las bases señaladas en la convocatoria, sino por el contrario, el proceder del presidente del Comité Electoral, fue conforme a derecho, respetando lo señalado en la convocatoria, al solicitar la sustitución de los candidatos que no cumplieron con los documentos para poder solicitar su registro, y respetando el derecho de audiencia de los integrantes de la planilla verde.

Además, las planillas registradas fueron aprobadas por acuerdo CEM-001-2019 de seis de octubre del actual, en asamblea de sesión ordinaria de esa misma fecha, que celebró el Comité Electoral de San Jerónimo Coatlán, en la que estuvieron presentes tanto los representantes de la planilla dorada y verde.

Por lo tanto, las y los ciudadanos que solicitaron su registro a través de las planillas antes mencionadas, adquirieron en ese momento la calidad de candidatos, quienes serían las propuestas para integrar el Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, y por quienes la ciudadanía votó y otorgó la confianza para que los que obtuvieran la mayoría de los votos desempeñaran el cargo de concejales integrantes del citado ayuntamiento.

En consecuencia, debe respetarse el ejercicio de sus derechos de autonomía y libre determinación previstos en el ámbito internacional, nacional y estatal, que se ven materializados en las determinaciones tomadas por sus asambleas generales de ciudadanos, las cuales resultan ser el órgano máximo de dirección y deliberación, que privilegia el acuerdo tomado por la colectividad y su principal atributo es su carácter deliberativo y de gestión, rasgo que le dota de una fuerza definitiva a sus decisiones que gozan de un amplio consenso.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción

XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, realizada el 13 de octubre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	ISRAEL JUÁREZ	CRISTÓBAL JIMÉNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL	BULFRANO LÓPEZ CORTES	EMILIANO PÉREZ CRUZ
REGIDOR DE HACIENDA	JURIEL CRUZ COSME	ISAAC RÍOS
REGIDORA DE OBRAS	ESTHER RODRÍGUEZ OSORIO	ERICA NOHEMI PINACHO PACHECO
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL	JENNIFER ODALYS LÓPEZ RODRÍGUEZ	ELVIRA RUIZ MARTÍNEZ
REGIDOR DE ECOLOGÍA Y POLICÍA	TOMÁS RUIZ LÓPEZ	NICASIO JIMÉNEZ

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso **e)** de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas y a la comunidad de San Jerónimo Coatlán, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca

de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**